DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LLAMADO MOPC Nº 122/2019

Asunción, 13 de diciembre de 2019.

VISTO: Que el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO N° 122/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE EL ARROYO GUAZU DISTRITO DE SAN ANTONIO- AD REFERENDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA". ID 3355442,** cuyo acto de recepción y apertura de sobres fue realizado en fecha 21 de noviembre de 2019 y en cuya oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

Nº	LOTE / EMPRESAS	Monto Gs.
1	ING. OSCAR MOREL OSES	2.096.355.280
2	JC CONSTRUCTORA DEL ING. JUAN AGUSTIN CANATTA	2.015.136.524
3	CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	2.087.013.918
4	COMACC S.A.	2.126.704.481
5	NORTEC S.A.	2.130.742.475
6	TECO S.R.L.	2.100.928.073
7	PUNTAL CONSTRUCCIONES DEL ING. LUIS BOVEDA	1.993.379.835
8	TAIVO S.A.	2.202.205.953
9	DUMOT CONSTRUCCIONES CIVILES E INDUSTRIALES S,A,	2.292.491.972
10	PSV INGENIERIA DE PEDRO SILVANO ESPINOLA VERA	2.017.476.726
11	ARQ. ANA LUCI PORRO	1.984.908.215

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas, para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y sus modificatorias; Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 y Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada, a través de la Resolución MOPC N° 3028 de fecha 29 de noviembre de 2019, la Máxima Autoridad Institucional ha resuelto conformar el Comité de Evaluación de Ofertas para el presente proceso de contratación.

Que, conforme a la resolución mencionada los miembros del comité para el presente proceso son**: la Abg. Fátima Páez, el Abg. Fernando Paniagua y el Ing. Hugo Arce.**

Que, en la Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019, artículo 1° inciso "g" se establece: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones. En consecuencia, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

Fátima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Ing. HUGO ARCE PALMA

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

ANTECEDENTES:

Consta el Acta de recepción y apertura de sobres, llevada a cabo en fecha 21 de noviembre del 2019, en la sala de reuniones de la UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante el cual se procedió a dejar expresa constancia, entre otros puntos, el siguiente:

2. El formulario de oferta presentado por COMACC S.A. posee diferencias con respecto al formulario de ofertas correspondiente al presente llamado.

Se informa que la constancia asentada en el Acta de recepción y apertura de sobres no será analizada atendiendo a que la oferta de la firma COMACC SA no se encuentra entre las cuatro firmas que han cotizado el precio más bajo.

EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Se señala que los análisis de los aspectos legales de las ofertas presentadas corresponden a aquellas que han cotizado con los precios más bajos, en consideración a lo dispuesto en la **SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** *"Se seleccionará provisoriamente la oferta más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación. (...)"*. Por tanto, con el objetivo de examinar las ofertas de manera eficiente y por prudencia administrativa, se procede a realizar la evaluación de las cuatro (4) ofertas que cotizaron el precio más bajo.

En consecuencia, se informa que se procedió a evaluar a las siguientes firmas, conforme al siguiente detalle:

1. ***JC CONSTRUCTORA DEL ING. JUAN AGUSTIN CANATTA*** *con RUC Nº 400.553-8*
2. ***PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS BOVEDA*** *con RUC Nº 3.030.461-0*
3. ***PSV INGENIERIA DE PEDRO SILVANO ESPINOLA VERA*** *con RUC Nº 3.034.224-4*
4. ***ARQ. ANA LUCI PORRO*** *con RUC Nº 408.153-6*

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

Se ha realizado el análisis en lo que respecta a las documentaciones de carácter legal, según lo establecido en SECCIÓN VII. ANEXOS. ANEXO N° I. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA.

Se informa que las ofertas evaluadas **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" su Decreto Reglamentario 21909/03, y sus modificaciones conforme se visualiza en la planilla que se encuentra adjunta al presente.

INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Oferta evaluadas en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la *SECCIÓN I. DATOS DE LA LICITACIÓN IAO 18.2 (f)* en el Pliego de Bases y Condiciones y el *REPORTE GENERAL DE LA CONVOCATORIA EN EL SICP.*

En ese sentido, del análisis realizado se informa que las Garantías de Mantenimiento de ofertas evaluadas **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC, conforme se desprende del informe que se adjunta entre los antecedentes del presente llamado.

Fátima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.
Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a verificar a los oferentes evaluados a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública...".*

En ese sentido, se ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda, en donde no se ha constatado que ninguno de los oferentes evaluados posee vínculos activos a la fecha.

CONCLUSIÓN.
Habiendo procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido ***Sección I. Datos de la Licitación (DDL), Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI. Formularios, Sección VII. Anexos. Anexo I. Documentos que componen la oferta*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se sugiere **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones. –

Que, en fecha 13 de diciembre se ha procedido a realizar la devolución del Dictamen DAJ N° 2522 de fecha 28/11/2019 teniendo en cuenta el resultado arrojado por el sector técnico. En tal sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha elaborado un Dictamen DAJ Complementario al ya mencionado, el cual fue redactado en los siguientes términos:

EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Se señala que los análisis de los aspectos legales de las ofertas presentadas corresponden a aquellas que han cotizado con los precios más bajos, en consideración a lo dispuesto en la ***SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN*** *"Se seleccionará provisoriamente la oferta más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación. (...)". Por tanto, con el objetivo de examinar las ofertas de manera eficiente y por prudencia administrativa, se procede a realizar la evaluación de las cuatro (4) ofertas que cotizaron el precio más bajo.*

En consecuencia, se informa que se procedió a evaluar a las siguientes firmas, conforme al siguiente detalle:

5. ***JC CONSTRUCTORA DEL ING. JUAN AGUSTIN CANATTA*** *con RUC Nº 400.553-8*
6. ***PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS BOVEDA*** *con RUC Nº 3.030.461-0*
7. ***PSV INGENIERIA DE PEDRO SILVANO ESPINOLA VERA*** *con RUC Nº 3.034.224-4*
8. ***ARQ. ANA LUCI PORRO*** *con RUC Nº 408.153-6*

Por medio del **Memorándum CEO Nº1958/2019 del 13 de diciembre del 2019**, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, solicita a esta Dirección Jurídica realizar el Análisis Jurídico de las dos ofertas que corresponden a las siguientes en orden del precio más bajo ofertado, atendiendo a que las ofertas evaluadas en el Dictamen DAJ Nº 2522/2019 de fecha 28 de noviembre del 2019, no cumplen la totalidad de los requisitos técnicos del Pliego de Bases y Condiciones, con base al Informe Técnico remitido en sobre cerrado en donde se visualiza los incumplimientos de las firmas evaluadas en dicho Dictamen. En ese sentido, teniendo en cuenta ese requerimiento se analiza a las siguientes firmas:

- ***CALDETEC INGENIERIA S.R.L. con RUC Nº 80011665-8***
- ***ING. OSCAR MOREL OSES con RUC Nº 738.525-0***

Fatima A. Páez C. Abogada Mat. N° 50.565

Ing. HUGO ARCE PALMA Director de Vialidad M.O.P.C.

Abg. Fernando R. Paniagua R. Coordinador Operativo Dirección de Finanzas - VMAF

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

Se ha realizado el análisis en lo que respecta a las documentaciones de carácter legal, según lo establecido en SECCIÓN VII. ANEXOS. ANEXO N° I. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA.

Se informa que las ofertas evaluadas **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" su Decreto Reglamentario 21909/03, y sus modificaciones conforme se visualiza en la planilla que se encuentra adjunta al presente.

INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Oferta evaluadas en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la *SECCIÓN I. DATOS DE LA LICITACIÓN IAO 18.2 (f)* en el Pliego de Bases y Condiciones y el *REPORTE GENERAL DE LA CONVOCATORIA EN EL SICP.*

En ese sentido, del análisis realizado se informa que las Garantías de Mantenimiento de ofertas evaluadas **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC, conforme se desprende del informe que se adjunta al presente dictamen.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.
Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a verificar a los oferentes evaluados a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública...".*

En ese sentido, esta Dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda, en donde no se ha constatado que ninguno de los oferentes evaluados posee vínculos activos a la fecha.

CONCLUSIÓN.
Habiendo procedido a la verificación de las dos ofertas evaluadas, conforme a lo establecido ***Sección I. Datos de la Licitación (DDL), Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI. Formularios, Sección VII. Anexos. Anexo I. Documentos que componen la oferta*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se sugiere **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones. –

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de las ofertas, se procede al análisis Económico-Financiero, el cual expone cuanto sigue;

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base al promedio extraído de los Balances Generales correspondientes a los últimos 3 (tres) ejercicios fiscales cerrados (Años 2016, 2017 y 2018) y los Estados de Resultados correspondientes a los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años (2009-2018) conforme a lo solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Fatima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Solicitud de Documentos de Carácter Formal:

JC CONSTRUCTORA de ING. JUAN AGUSTIN CANATA; no presentó el *Estado de Resultado del año 2014 y la Declaración Jurada del Contador, el cual manifiesta si los Estados Financieros presentados corresponden a Estados Financieros Individuales o Consolidados*; motivo por el cual, se solicitaron los documentos mencionados. En este sentido, se remite el Expediente M.E.U. N° 63960/19 de la empresa con los documentos solicitados.

PUNTAL CONSTRUCCIONES del Ing. Luis Rodrigo Bóveda; no presentó la *Declaración Jurada del Contador, el cual manifiesta si los Estados Financieros presentados corresponden a Estados Financieros Individuales o Consolidados*; motivo por el cual, se solicitó el documento mencionado. En este sentido, se remite el Expediente M.E.U. N° 63951/19 de la empresa con el documento solicitado.

CALDETEC INGENIERIA S.R.L.; no presentó la *Declaración Jurada del Contador, el cual manifiesta si los Estados Financieros presentados corresponden a Estados Financieros Individuales o Consolidados*; motivo por el cual, se solicitó el documento mencionado. En este sentido, se remite el Expediente M.E.U. N° 63729/19 de la empresa con el documento solicitado.

ARQ. ANA LUCI PORRO GÓNZALEZ; no presentó la *Declaración Jurada del Contador, el cual manifiesta si los Estados Financieros presentados corresponden a Estados Financieros Individuales o Consolidados*; motivo por el cual, se solicitó el documento mencionado. En este sentido, se remite el Expediente M.E.U. N° 63964/19 de la empresa con el documento solicitado.

PSV de PEDRO SILVANO ESPINOLA VERA; no presentó los siguientes documentos; *1) FORMULARIO Nº 3 "Volumen Anual de Negocios"; 2) FORMULARIO Nº 3.a "Detalle del Volumen Anual de Negocio el Año: (año que se considera)"; con los Estados de Resultados de los cinco (5) años de los últimos diez (10) años que respalde lo declarado en dicho formulario; 3) FORMULARIO Nº 5 "Situación Financiera" con los Balances Generales de los años 2017 y 2018; 4) FORMULARIO Nº 5.a "Resumen de Recursos Financieros"; 6) Declaración Jurada por parte del profesional contable, indicando si los Estados Financieros presentados en la Carpeta de Ofertas corresponden a los Estados Financieros Individuales o Consolidados*; motivo por el cual, se solicitan los documentos mencionados. En este sentido, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas a través del Memorándum CEO Nº 1745/2019 de fecha 2/12/2019, informa cuanto sigue:..."*En relación al Llamado de referencia se informa que los documentos solicitados por la Dirección a su cargo al oferente PSV INGENIERIA, no se obtuvo respuesta*". Por tal y teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, se recomienda **Rechazar** la oferta del citado oferente, debido a que no se cuenta con las documentaciones para realizar la evaluación de la Capacidad Financiera conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ING. OSCR MOREL OSES no presentó la *Declaración Jurada del Contador, el cual manifiesta si los Estados Financieros presentados corresponden a Estados Financieros Individuales o Consolidados*; motivo por el cual, se solicitó el documento mencionado. En este sentido, se remite el Expediente M.E.U. N° 66505/19 de la empresa con el documento solicitado.

CONSTRUCTORA TECO S.R.L. no presentó la *Declaración Jurada del Contador, el cual manifiesta si los Estados Financieros presentados corresponden a Estados Financieros Individuales o Consolidados*; motivo por el cual, se solicitó el documento mencionado. En este sentido, a través del Memorándum CEO Nº 1842/2019 de fecha 09/12/2019, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, remite el Expediente M.E.U. N° 66592/19 de la empresa con el documento solicitado.

a) Observación Documental:

Se deja constancia que, JC CONSTRUCTORA de ING. JUAN AGUSTIN CANATTA en el Folio N° 074 de su carpeta de ofertas, presentó una nota bancaria expedida por el Banco CONTINENTAL S.A.E.C.A. en fecha 08 de enero de 2.019 que textualmente dice: ..."*Así mismo informamos que el cliente posee a su favor una línea de crédito disponible para atender los requisitos en materia de flujo de fondos que demande el contrato. - El monto de la línea de crédito disponible a favor es de hasta la suma de Gs. 3.000.000.000 (guaraníes tres mil millones)" (SIC).* Al respecto, la mencionada nota no fue complementada al Capital Operativo, debido a que la misma se encuentra dirigida a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; en este sentido, el citado documento no se adecua a lo establecido en la SECCION II. CRITERIOS DE EVALUACION Y CALIFICACION; Punto 3) Capacidad Financiera; Ítem: Recursos Financieros, donde dice que:..."*El capital operativo podrá ser complementado con una Carta de Crédito emitida*

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Fatima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

por una entidad bancaria y/o financiera debidamente reconocida y supervisada por los respectivos Bancos Centrales o entidades supervisoras de instituciones financieras y/o bancarias, en la misma se debe indicar claramente que el oferente tiene "Aprobada" una línea de crédito para ser utilizada como capital de trabajo; con la siguiente descripción: ***(c) La carta de la entidad bancaria y/o financiera debe estar dirigida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)****" (SIC);* sin embargo, el Capital Operativo del último ejercicio fiscal es superior al 20% del monto de la oferta; motivo por el cual, el oferente Cumple suficientemente con el criterio de Recursos Financieros.

Evaluación de la Capacidad Financiera

Se seleccionó provisoriamente las mejores ofertas, las que fueron analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación.

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple"

Nº según Acta de Apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO TOTAL DE LAS OFERTAS	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	CALIFICACION FINAL
11.	ARQ. ANA LUCI PORRO GÓNZALEZ	Gs 1.984.908.215	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7.	PUNTAL CONSTRUCCIONES del Ing. Luis Rodrigo Bóveda	Gs 1.993.379.835	Cumple	Cumple	Cumple (*)[1]	Cumple	Cumple
2.	JC CONSTRUCTORA de ING. JUAN AGUSTIN CANATA	Gs 2.015.136.524	Cumple	Cumple	Cumple (**)[1]	Cumple	Cumple
3.	CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	Gs 2.087.013.918	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
1.	ING. OSCR MOREL OSES	Gs 2.096.355.280	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6.	CONSTRUCTORA TECO S.R.L	Gs 2.100.928.073	Cumple	Cumple	Cumple (*)[1]	Cumple	Cumple

(*) Indica las Notas Bancarias con Línea de Crédito "Aprobada", que fueron complementadas al Capital Operativo (VER ANEXO B).

(**) Indica las Notas Bancarias con Línea de Crédito "Condicionados", que no fueron complementadas al Capital Operativo (VER ANEXO B).

(***) No indica una Línea de Crédito Aprobada, que no fueron complementadas al Capital Operativo (VER ANEXO B).

()[n] El Superíndice indica la cantidad de Carta de Crédito presentada por los oferentes.

a) **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

b) **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

c) **RECURSOS FINANCIEROS:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones

d) **EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (Volumen Anual de Negocios):** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Ing. HUGO ARIEL PALMA
Director de Calidad
M.O.P.C.

Fátima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Por último, se deja constancia que las planillas: Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero y el Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en el que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes, forman parte de los antecedentes del presente dictamen y a ellos nos remitimos.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone cuanto sigue;

EVALUACION DE LA OFERTA

La evaluación y comparación de Ofertas se realizó conforme se establece en el **Artículo 61, inciso 2** del Decreto 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03: *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias"*. En el **Anexo A**, se detalla el resultado de la verificación, cuyo resumen del mismo, ordenado de menor a mayor, se transcribe a continuación:

Nº	LOTE / EMPRESAS	Monto Gs.
1	ARQ. ANA LUCI PORRO	1.984.908.215
2	PUNTAL CONSTRUCCIONES DEL ING. LUIS BOVEDA	1.993.379.835
3	JC CONSTRUCTORA DEL ING. JUAN A. CANATTA	2.015.136.524
4	PSV INGENIERIA DEL PEDRO S. ESPÍNOLA VERA	2.017.476.726
5	CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	2.087.013.918
6	ING. OSCAR MOREL OSES	2.096.355.358
7	TECO S.R.L.	2.100.928.073
8	COMACC S.A.	2.126.704.481
9	NORTEC S.A.	2.130.742.475
10	TAIVO S.A.	2.202.205.953
11	DUMOT CONSTRUCCIONES CIV. E IND. S.A.	2.292.480.326

- La Empresa Unipersonal del Ing. Oscar Morel Oses presenta una diferencia de redondeo.
- Se comunicó y se consultó al oferente por **Nota CEO Nº1403/19**, de conformidad con las IAO Cláusula 29. Diferencias, Errores y Omisiones.
  29.5 *"La Convocante ajustará el monto indicado en la Oferta de acuerdo con el procedimiento antes expresado para la corrección de errores, esto será comunicado por escrito al oferente.*
  29.6 *"El Oferente deberá expedirse sobre la aceptación o rechazo en un plazo de un día hábil, en caso de no contestar se considerará aceptada la corrección".*

- A través del MEU 66501/2019 manifiestan su aceptación y conformidad a la corrección aritmética.

- La Empresa Dumot Construcciones Civiles e Industriales presenta diferencia por redondeo.

- Las Empresas JC Constructora del Ing. Juan A. Canatta; PSV Ingeniería del Ing. Pedro S. Espínola Vera; Caldetec Ingeniería S.R.L. y COMACC S.A. presentan ofertas en el Ítem Movilización precios que superan el 3% del precio total ofertado, por lo tanto no cumplen con lo solicitado en las EETT que establece: *"100.1 MOVILIZACIÓN, 100.1.4 Forma de Pago: La oferta deberá incluir un precio global por el Ítem "100.1 Movilización y Desmovilización de Obras", que no excederá del TRES POR CIENTO (3%) del monto total de la misma, que incluirá la compensación total por mano de obra, herramientas, equipos, materiales, transporte y los imprevistos necesarios para efectuar la movilización del equipo y personal del Contratista: construir sus campamentos y todos los trabajos e instalaciones necesarios para asegurar la correcta ejecución de la Obra de conformidad con el Contrato".*

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Validad
M.O.P.C.

Fatima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA

En la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, en el Ítem 9, se establece *"EL MARGEN DE PREFERENCIA A SER APLICADO SE REALIZARÁ CONFORME AL SIGUIENTE MÉTODO:*

Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.

En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado, otorgando para su presentación un plazo de 1 día hábil. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien o servicio importado o que no haya presentado el Certificado de Origen Nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen Nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido del bien o servicio producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario se seleccionará la oferta del bien o servicio proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento."-

A fin de dar cumplimiento a la Circular DNCP N° 35/2017, se procedió a verificar a través de la ventana de consulta habilitada por la Dirección General del Sistema de Ventanilla Única de Exportación en el Portal del Ministerio de Industria y Comercio y se observa:

VUE — TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU INDUSTRIA Y COMERCIO — TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Cerrar sesión

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	69365	355442	546360	VerCertificado	Autorizado,	21/11/2019 15:50:00	4005538	CANATTA ALVAREZ JUAN AGUSTIN
Servicio	69328	355442	565287	VerCertificado	Autorizado,	21/11/2019 07:36:30	4871278	CABALLERO RAMIREZ BERNARDINO FELIPE
Servicio	69272	355442	566009	VerCertificado	Autorizado,	20/11/2019 15:11:29	800538684	NORTEC S.A.
Servicio	69264	355442	563123	VerCertificado	Autorizado,	20/11/2019 15:10:45	4081536	PORRO GONZALEZ ANA LUCI
Servicio	69239	355442	565523	VerCertificado	Autorizado,	20/11/2019 14:10:07	800116658	CALDETEC INGENIERIA SRL
Servicio	69102	355442	565454	VerCertificado	Autorizado,	19/11/2019 11:36:19	3030461O	BOVEDA SAMANIEGO LUIS RODRIGO
Servicio	68953	355442	563929	VerCertificado	Autorizado,	18/11/2019 10:47:04	6946623	ARAR CASOLA WLADIMIR JUAN
Servicio	68887	355442	563868	VerCertificado	Autorizado,	18/11/2019 07:17:20	30342244	ESPINOLA VERA PEDRO SILVANO
Servicio	68797	355442	564273	VerCertificado	Autorizado,	15/11/2019 15:40:04	4005538	CANATTA ALVAREZ JUAN AGUSTIN
Servicio	68707	355442	562667	VerCertificado	Autorizado,	14/11/2019 11:47:14	800558723	TECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Servicio	68570	355442	562802	VerCertificado	Autorizado,	12/11/2019 16:01:55	800262034	COMACC S.A.
Servicio	68167	355442	563137	VerCertificado	Autorizado,	08/11/2019 13:34:57	7385250	MOREL OSES OSCAR

Total Row Count in Report- 12
Row(s) 1 - 12

Los oferentes TAIVO S.A. y Dumot Construcciones Civiles e Industriales no presentan el certificado mencionado a la fecha y hora tope de apertura de ofertas, por lo que se aplica la recarga del 20% a las ofertas de las mismas.

Se aclara que la recarga del 20% establecida en el ítem 9 de la Sección II - Criterios de Evaluación y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones se refiere al solo efecto de ser considerada al momento de la evaluación de ofertas, ya que la adjudicación se realiza sobre el monto total ofertado por la empresa adjudicada sin la recarga referida.

Fatima A. Paez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Calidad
M.O.P.C.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Las ofertas con la aplicación del margen quedan de la siguiente manera:

Nº	LOTE / EMPRESAS	Monto Gs.
1	ARQ. ANA LUCI PORRO	1.984.908.215
2	PUNTAL CONSTRUCCIONES DEL ING. LUIS BOVEDA	1.993.379.835
3	JC CONSTRUCTORA DEL ING. JUAN A. CANATTA	2.015.136.524
4	PSV INGENIERIA DEL PEDRO S. ESPÍNOLA VERA	2.017.476.726
5	CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	2.087.013.918
6	ING. OSCAR MOREL OSES	2.096.355.358
7	TECO S.R.L.	2.100.928.073
8	COMACC S.A.	2.126.704.481
9	NORTEC S.A.	2.130.742.475
10	TAIVO S.A.	2.642.647.144
11	DUMOT CONSTRUCCIONES CIV. E IND. S.A.	2.750.976.391

POSTCALIFICACIÓN

De conformidad a lo señalado en el **Artículo 61, inciso 3** del Decreto 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03: *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".*

De conformidad a lo señalado en la cláusula 32 "Postcalificación" de las Instrucciones a los oferentes (IAO), se procedió a analizar la evidencia documentada presentada en la carpeta COPIA de la oferta evaluada como la más baja, a fin de verificar si cumple con los requisitos de calificación establecidos en los documentos de licitación. Los aspectos verificados, conforme a lo establecido en la Sección II "Criterios de Evaluación y Calificación" son los siguientes: 5. Experiencia Especifica en Obras; 6. Capacidad en materia de Personal; 7. Capacidad en materia de Equipos; 8. Requerimientos Adicionales (Plan de Trabajo y Cronograma Físico Financiero); 10. Margen de Preferencia cuyo resultado se detalla en el **Anexo B**.

SOLICITUD DE ACLARACIONES:

Se procedió a solicitar aclaraciones conforme lo establecido en Art. 57 del Decreto 21909/03: *"Aclaración de ofertas. Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la convocante podrá solicitar a las oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito"*, y en virtud del Art. 59° *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante".*

EMPRESA UNIPERSONAL: ARQ. ANA LUCI PORRO

A través de la Nota CEO Nº 1417/2019 se solicitó a la empresa:

- Documento que certifique la "ejecución de los 454 ml de alcantarillas celulares y tubulares" declarado en el Formulario Nº 4, Folio 92, atendiendo que no se visualiza en su Carpeta Oferta.

- Documento que demuestre la vigencia del Carnet Habilitante MADES CTCA Nº I – 259, de la Profesional Propuesta como Especialista Ambiental Arq. Ana Luci Porro. F.245. atendiendo que no se visualiza en su Carpeta Oferta.

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Calidad
M.O.P.C.

Fatima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

- Documento que acredite la intención de alquiler del Camión Volquete Scania R124. CHASSIS VLUR4X20009068901. 30 m3. AÑO 2015, declarado en el Formulario Nº 7 F. 263, atendiendo que no se visualiza en su Carpeta Oferta.
- Documento que aporte los requerimientos adicionales del PBC. F.19 Ítem 11 a) Programa de Trabajo.

Mediante Expediente MEU Nº 67258/2019 la empresa unipersonal ARQ. ANA LUCI PORRO remitió:

- Certificado Nº 6 que demuestra satisfactoriamente la realización de los 454 ml de alcantarillas con un 99,95% de ejecución acumulada. Folio 11.
- Fotocopia del Carnet Habilitante CTCA Nº I – 259, con perforación correspondiente al año 2019.
- Carta compromiso de alquiler del Camión Volquete Scania R124. CHASSIS VLUR4X20009068901. 30 m3. AÑO 2015. Expediente MEU Nº 67258/2019 F.36.
- Plan de Movilización y Cronograma de Actividades

A través de Nota CEO Nº1430/219, se solicitó a la empresa:

- Copia autenticada de la Factura de Pago del Arancel de Renovación de validez del Carnet Habilitante MADES CTCA Nº I -259.
- Documento que aporte el requerimiento adicional del PBC. F.19 "b.2) Curva de avance físico financiero en porcentaje, correspondiente al Programa de Ejecución, en el cual se indique los desembolsos porcentuales previstos para cada mes y su acumulado". (En este punto no se debe incluir montos).

Mediante el EXP. M.E.U. Nº 67636/2019 la Empresa Unipersonal Arq. Ana Luci Porro remitió:

- La copia autenticada de la factura de Pago de la Revalidación del Carnet Habilitante con Fecha 11/12/2019. Folio 2.
- Curva de Avance Físico – Financiero en Folio 3.

EMPRESA UNIPERSONAL: ING. OSCAR MOREL OSES

A través de Nota CEO N° 1403/19 se solicitó a la Empresa:

- Documento que aporte los requerimientos adicionales del PBC. F.19 Ítem 11 a) Programa de Trabajo.
- Justificar la diferencia superior de precios del ítem 7 y 8 respecto al precio referencial por debajo del 30% en los siguientes Ítems:
- De conformidad con las IAO Cláusula 29. Diferencias, Errores y Omisiones, se solicitó confirmación de la corrección aritmética realizada.

La Empresa Unipersonal ING. OSCAR MOREL OSES a través del Expediente MEU Nº 66501/2019 remitió los documentos solicitados, la justificación y manifiesta su aceptación y conformidad con la corrección aritmética en la planilla de su oferta.

VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL INCISO E) DEL ARTICULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. RESOLUCIÓN N° 2006.

Artículo 3°.- *Una vez realizada la apertura de ofertas, los miembros del Comité de evaluación, a través de la Coordinación del Comité, deberán solicitar informes sobre el estado de ejecución contractual a la fecha de la apertura de ofertas, de la entrega de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de todos los oferentes participantes respecto a los contratos que éstos hayan suscripto con el Ministerio en su carácter de contratistas o proveedores, a las diferentes Unidades Administradoras de Contrato dependientes del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones incluyendo a las diferentes Unidades Ejecutoras de Proyectos y del Viceministerio de Administración y Finanzas de quienes deberán responder indefectiblemente en el plazo otorgado por el comité de evaluación.*

OSCAR MOREL OSES

Se solicitó informe mediante los Memorándum DGC N° 905, a través del Memorándum DCV 1874/2019.
No se observan incumplimientos referentes al inciso e) del Art. 40 de la Ley 2051/03.

TECO S.R.L.

Se solicitó informe mediante los Memorándum DGC N° 903, a través del Memorándum DE 1775/2019.
No se observan incumplimientos referentes al inciso e) del Art. 40 de la Ley 2051/03.

Fatima A. Paez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN SE ENCUENTRA EN EL ANEXO A Y B ADJUNTO.

Canalización adicional Bº Santa Lucia (Ciudad de Limpio) TRAMO: de Prog.5+660

N°	OFERENTE	CALIFICACION TÉCNICA
1	ARQ. ANA LUCI PORRO	NO CUMPLE
2	PUNTAL CONSTRUCCIONES DEL ING. LUIS BOVEDA	NO CUMPLE
3	JC CONSTRUCTORA DEL ING. JUAN A. CANATTA	NO CUMPLE
4	PSV INGENIERIA DEL PEDRO S. ESPÍNOLA VERA	NO CUMPLE
5	CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	NO CUMPLE
6	ING. OSCAR MOREL OSES	CUMPLE
7	TECO S.R.L.	CUMPLE

EMPRESA UNIPERSONAL ARQ. ANA LUCI PORRO
Se solicitó a la Empresa el Carnet CTCA Nº I-259 vigente de la profesional propuesta para el cargo de Especialista Ambiental Ana Luci Porro.

Presentó el Carnet Vigente a través del MEU N° 67258/2019, sin embargo, a través del Expediente MEU N° 67636/2019 presentó el recibo de pago con fecha 11/12/2019 posterior al acto de apertura de sobres. Como puede observarse han realizado la tramitación del mismo luego de que el Comité de Evaluación de Ofertas les haya solicitado a través de la Nota CEO N° 1417/2019 de fecha 10/12/2019.

Como menciona el Manual del Comité de Evaluación de la DNCP, folio 17: *"...En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación a la firma oferente. En todos los casos, el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta.*

Por tanto, la Empresa Unipersonal ANA LUCI PORRO, NO CUMPLE con el punto 6. CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL: *"1 (un) Especialista Ambiental, quien tendrá la responsabilidad de hacer que se cumplan los Requerimientos de Carácter Ambiental y velará por la correcta implementación de las Especificaciones Técnicas Ambientales Generales (ETAG´s) y los programas de mitigación de impactos directos del Plan de Gestión Ambiental (PGA), con experiencia mínima de 1 (una) obra vial. El especialista ambiental estará disponible durante todo el desarrollo de la Obra para interactuar con los representantes de la Fiscalización Técnica, la Fiscalización Ambiental y los Supervisores Ambientales de la DGSA. La permanencia del especialista ambiental en la zona de obras será de tiempo parcial y en la medida de los trabajos en curso así lo requieran. Este deberá estar registrado en el Catastro Técnico de Consultores Ambientales (CTCA) del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES),* ***presentar una copia del certificado de inscripción vigente. En caso de contar con el registro pero que el mismo no se encuentre vigente, se deberá presentar la documentación que avale que el mismo se encuentra en proceso de renovación".***

Es importante mencionar que todos demás oferentes evaluados presentaron el Registro en el Catastro Técnico de Consultores Ambientales del MADES vigente a la fecha de la Apertura de Ofertas, en tanto que la Empresa Unipersonal ANA LUCI PORRO, demostró que realizó los trámites referentes al registro solicitado en el PBC posterior a la fecha de la apertura de ofertas, afectando a esta circunstancia el principio establecido en la Ley 2051/2003 en el Art. 4 que establece: *b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta Ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.*

EMPRESA UNIPERSONAL PUNTAL CONSTRUCCIONES DEL ING. LUIS BOVEDA
No se visualiza en su oferta el Especialista Social requerido en el punto 6. CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL: "*Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave: Como mínimo deberá contar con:* 1 (un) Especialista Social...". Por tanto, **NO CUMPLE**

Fátima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

EMPRESA UNIPERSONAL JC CONSTRUCTORA DEL ING. JUAN A. CANATTA.
NO CUMPLE con lo establecido en las Especificaciones técnicas, respecto del Ítem Movilización que cuya oferta supera el 3% establecido en las Especificaciones Técnicas *"La oferta deberá incluir un precio global por el Ítem "100.1 Movilización y Desmovilización de Obras", que no excederá del TRES POR CIENTO (3%) del monto total de la misma"*. Ver Anexo A.

EMPRESA UNIPERSONAL PSV INGENIERIA DEL ING. PEDRO SILVANO ESPINOLA VERA.
NO CUMPLE con lo establecido en las Especificaciones técnicas, respecto del Ítem Movilización que cuya oferta supera el 3% establecido en las Especificaciones Técnicas *"La oferta deberá incluir un precio global por el Ítem "100.1 Movilización y Desmovilización de Obras", que no excederá del TRES POR CIENTO (3%) del monto total de la misma"*. Ver Anexo A.

EMPRESA CALDETEC INGENIERIA S.R.L.
NO CUMPLE con lo establecido en las Especificaciones técnicas, respecto del Ítem Movilización que cuya oferta supera el 3% establecido en las Especificaciones Técnicas *"La oferta deberá incluir un precio global por el Ítem "100.1 Movilización y Desmovilización de Obras", que no excederá del TRES POR CIENTO (3%) del monto total de la misma"*. Ver Anexo A.

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS
Considerando lo establecido en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, ítem 8 que establece: *"Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación.*

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio Ítem, rubro o partida que contenga a oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, Ítems)".

ING. OSCAR MOREL OSES

Comité de Evaluación a través de la Nota CEO N° 1403/2019 solicitó el desglose de los precios ofertados con una explicación detallada correspondiente a los ítems que cuentan con 30% de diferencia por debajo del precio referencial.

En fecha 09 de diciembre de 2019 la empresa unipersonal a través de la Nota MEU N° 66501/2019 responde lo solicitado, y justifican la diferencia del 30% por debajo del precio referencial.

Ítems con 30% de diferencia por debajo del precio referencial:
Ítem 7- Cobertura de Césped
Para la realización Justificó de este ítem Cobertura de Césped, contamos con un proveedor de la zona de limpio, que cuenta con suficiente material para cumplir con los requerimientos tanto en calidad como en cantidad solicitados para el presente llamado.

La cantidad de recursos a utilizar se darán por los frentes que se irán abriendo y liberando con la fiscalización de manera a cumplir con el cronograma previsto.

Se tendrá especial cuidado con las señalizaciones de seguridad en obra, de manera a no interrumpir el tránsito durante el periodo de trabajo.

Fatima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ítem 8- Movilización
Para la realización de este ítem Movilización, contamos con un predio en la zona de Limpio, que cuenta con suficiente espacio para cumplir con los requerimientos del campamento, donde se instalarán los contenedores para Oficinas, Depósitos, Laboratorios, así como, los sanitarios y el taller de obra.

Para el alojamiento de los personales que estarán trabajando en la presente obra, se procederá a alquilar vivienda en la zona de obra, donde cuenta con varias propuestas.

Para el traslado y retiro de los distintos equipos y maquinarias a utilizar durante el transcurso de la presente obra, la Empresa cuenta con equipos propios tales como Tracto Camión con su respectiva plancha transportadora, así como, camiones: sencillo; doble y triple eje.

Se tendrá especial cuidado en las señalizaciones de seguridad en obra, de manera a no interrumpir el tránsito durante el período de trabajo.

TECO SRL
Comité de Evaluación a través de la Nota CEO N° 1404/2019 solicitó el desglose de los precios ofertados con una explicación detallada correspondiente a los ítems que cuentan con 30% de diferencia por debajo del precio referencial.

En fecha 09 de diciembre de 2019 la empresa a través de la Nota MEU N° 66594/2019 responde lo solicitado, y justifican la diferencia del 20% por encima del precio referencial y la diferencia del 30% por debajo del precio referencial.

Justificación del precio por encima del 20% del referencial
Ítem: Excavación Estructural: Este ítem debido a bajos rendimientos considerados y la distancia de transporte (4 km), repercuten en que este ítem supere el 20% del precio referencial. Así como la necesidad de un mayor número de ayudantes para una correcta señalización de la vía, ya que es una zona urbana el área de trabajo.

Justificación del precio por debajo del 30% del referencial
Ítem: Relleno Granular: Este ítem se consideró utilizar material sobrante de otra obra de la Empresa, por lo cual se abarata considerablemente debido a que se consideró una distancia de flete de 14 km, distancia mucho menor que las canteras comerciales de dicho material.

Ítem: Hormigón Estructural: Este ítem por el mismo motivo que el anterior ítem se consideró reutilizar material triturado sobrante de otra obra a corta distancia, lo cual hace que el costo del hormigón sea inferior al costo del precio de mercado, con lo cual consideramos que podemos ejecutar a ese precio.

CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación de los Criterios Técnicos se obtiene:

OFERENTE	CALIFICACION TÉCNICA	Monto total (IVA incluído)
ING. OSCAR MOREL OSES	CUMPLE	Gs. 2.096.355.358

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", el Decreto reglamentario y sus modificaciones.

Que, en esta instancia, luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Conforme se desprende del análisis de capacidad legal, todos los oferentes evaluados **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios de carácter sustancial requeridos en las bases del presente llamado.

Fatima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Asimismo, del análisis de la evaluación económica financiera, se desprende que las firmas evaluadas, **CUMPLEN** con todos los criterios de evaluación que recaen dentro de este ámbito conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Al mismo tiempo, del análisis de Evaluación Técnica, se trae a colación lo establecido en las bases y Condiciones del presente llamado: Instrucciones a los Oferentes IAO 35 Criterios de adjudicación:

La Convocante adjudicará el Contrato al Oferente cuya Oferta la Convocante:

(a) haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones;

(b) haya determinado que está calificado y tenga la capacidad para ejecutar el Contrato satisfactoriamente; y

(c) que representa el precio evaluado como más bajo.
En ese sentido, se observa que las ofertas presentadas por la **ARQ. ANA LUCI PORRO, PUNTAL CONSTRUCCIONES DEL ING. LUIS BOVEDA, JC CONSTRUCTORA DEL ING. JUAN A. CANATTA, PSV INGENIERIA DE PEDRO S. ESPÍNOLA VERA y CALDETEC INGENIERIA S.R.L.** cotizan las ofertas más bajas en precio en el orden trascripto, para el presente proceso, no obstante las mismas **NO CUMPLEN,** con los criterios técnicos exigidos en el PBC. En ese orden de hechos se desprende que la oferta presentada por el **ING. OSCAR MOREL OSES**, es la oferta más baja en precio que **CUMPLE** con todos los requisitos de carácter técnico y se ajusta además a lo requerido en cuanto a la capacidad legal y financiera como se ha podido vislumbrar precedentemente, por lo que su oferta se constituye en solvente y por ende susceptible de adjudicación en el llamado que nos ocupa.

En consecuencia, teniendo en cuenta todas las consideraciones asentadas y atendiendo a lo estipulado en el **artículo 28º** de la Ley Nº 2.051/03 que dispone***: ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas",* el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- ADJUDICAR, el **LLAMADO N° 122/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE EL ARROYO GUAZU DISTRITO DE SAN ANTONIO- AD REFERENDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA". ID 3355442,** conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
ING. OSCAR MOREL OSES	**Gs. 2.096.355.358 (Guaraníes Dos Mil Noventa y Seis Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Ocho)**

2- ELEVAR, el presente Dictamen al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

MIEMBROS

Fatima A. Báez C.
Abog.
Mat. N° 50.005

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.